



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 0205

(17 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA PARA CONJURAR LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES PRODUCTO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE IBAGUÉ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus (COVID2019) hasta el 30 de mayo de 2020 y en consecuencia adoptaron medidas sanitarias, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 en el territorio nacional.

Que el 12 de marzo de 2020, el Alcalde de Ibagué adelantó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, poniendo de presente la Resolución 385 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, determinándose mantener activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y recomienda al señor Alcalde decretar la alerta amarilla en el Municipio de Ibagué.

Que mediante Decreto No. 1000-0200 del 14 de marzo de 2020, se decretó en la ciudad de Ibagué Alerta amarilla y se adoptaron transitoriamente medidas sanitarias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión a la epidemia causada por el Coronavirus COVID - 19.

Que en virtud de la situación sanitaria presente a nivel mundial, y en razón a la emergencia decretada en el Territorio Nacional, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en sesión del día 17 de marzo de 2020, y atendiendo las precauciones basadas en principios científicos impartidos por la Organización Mundial de la Salud OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, recomendó al señor Alcalde Municipal, declarar la situación de calamidad pública en Ibagué por la emergencia sanitaria padecida en el país, con el objeto de limitar la diseminación de la epidemia Coronavirus COVID-19 el cual se ha propagado ampliamente en las regiones limítrofes al Departamento del Tolima, como es el caso de Bogotá D.C., Fusagasuga y Neiva, y lo cual genera un riesgo para la vida e integridad física de los Ibaguereños. Que mediante Decreto No. 1000-0204 del 17 de marzo de 2020 se declaró la calamidad pública por la emergencia sanitaria con ocasión a la contingencia epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 existe "urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° **0205**
(**17 MAR 2020**)

"POR EL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA PARA CONJURAR LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES PRODUCTO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad".

Que dado que la administración municipal debe adelantar acciones tendientes para conjurar las situaciones relacionadas con la calamidad pública declarada en el Municipio de Ibagué, con ocasión al Coronavirus COVID-19, se decretará la urgencia manifiesta en todo el territorio.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Urgencia Manifiesta, con el objeto de conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión a la contingencia epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y a efectos de prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de esta declaración, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria, ayudas alimenticias, nutricionales y demás objetos contractuales pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las diferentes Secretarías de Despacho que los documentos que soporten los contratos que en virtud de esta urgencia se celebran, deberán ser remitidos dentro del término legal a la Contraloría Municipal de Ibagué, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto al Ministerio de Salud y Protección Social y Contraloría Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas
Jefe Oficina Jurídica